



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

ESTUDIOS PREVIOS
PROYECTO 1202: “SALUD PARA CALIDAD DE VIDA” COMPONENTE: REALIZAR 10 CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE VECTORES Y ROEDORES Y ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

Eje	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo
Programa	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad
Nombre o denominación de los Proyectos:	Salud para calidad de vida
Componente	Campañas preventivas contra vectores, roedores, zoonosis y programas de esterilización
Código BPP	1202
Rubro Presupuestal:	3.3.1.14.01.02.1202
Valor total del Convenio	\$ 244.150.387.00
Recursos del FDLU	\$ 231.000.000.00
Cofinanciación	\$ 13.150.387.00 (5.693% De los recursos aportados por el FDLU)

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar. La efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Por su parte, el Estatuto de Bogotá define las competencias de las Alcaldía Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 854 de 2001, y el Decreto 1082 de 2015 emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en la que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

El presente proyecto se desarrollará en el marco normativo que regula las medidas sanitarias para la protección del medio ambiente, enmarcada dentro de la Ley 9 de 1979, y su decreto reglamentario 1594 de 1984, desde donde se establecen las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana.

De la misma manera se tiene en cuenta el Decreto 1843/91, el cual establece los lineamientos generales para la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas, deberá efectuarse con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C, 2012-2016” y el Plan de Desarrollo Local de Usme, tenemos proyectos denominados de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

inversión que deberán responder de manera eficiente y eficaz a las diferentes necesidades de la comunidad, lo anterior en cumplimiento al Eje: “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”, el cual contiene el Programa: “Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad”, en consecuencia, ésta entidad con cargo a los recursos de la vigencia 2016 adelantará inversiones relacionadas con el Componente: “Campañas preventivas contra vectores, roedores, zoonosis y programas de esterilización, mediante mecanismos articulados con las entidades distritales responsables”.

Para seguir beneficiando a la comunidad de Usme, puntualmente en el programa “Territorios saludables y red de salud para la vida y la diversidad”, contiene la meta de realizar 14 campañas preventivas contra vectores, roedores y zoonosis en el cuatrienio, mediante mecanismos articulado con las Entidades Distritales. Por lo anterior el Fondo Local de Usme desde el punto de vista social, ambiental, sanitario y zoo-sanitario, producto de la desorden climático, identifica y prioriza la necesidad de fortalecer la gestión institucional e intersectorial, desde lo territorial, con el fin de mitigar, prevenir y controlar aquellos potenciales factores determinantes y de riesgo, que generen riesgos para la salud humana y animal.

La responsabilidad social y cultural que ejerce la Alcaldía Local de Usme con la población en general debe dar un alcance a mejorar la calidad de vida, es así que se proponen actividades dentro de los proyectos de inversión local.

La problemática ambiental de la localidad se refleja en la salud de la población vulnerable por varios fenómenos como la recolección de los residuos sólidos en los barrios suburbanos de las partes altas en sitios inadecuados dado a malos hábitos de higiene. La contaminación de las fuentes hídricas, la afectación por la proliferación de insectos y roedores, la convivencia con animales domésticos. La falta de cobertura en los servicios de alcantarillado, las condiciones de hacinamiento, la invasión de áreas con uso restringido, la contaminación visual y la deficiencia en el servicio de transporte en algunos sectores. Desde la lectura de necesidades hecha con las comunidades de la ejecución de vigencias anteriores. Dicha situación es considerada como una problemática relevante frente a la calidad de vida y condiciones de dignidad. Por lo tanto, algunas de las causas del anterior fenómeno concentrado en sectores de mayor densidad poblacional son atribuidas en especial a la afectación que produce en la salud de los habitantes de la localidad la cercanía con el relleno sanitario de Doña Juana, la contaminación de las fuentes hídricas por vertimientos residuales, ya que sus condiciones geográficas la condiciona a que por ella atraviese el río Tunjuelito el cual se encuentra altamente contaminado y vulnerable a inundaciones, situación que genera contaminación de suelos y ambientes propicios para la proliferación de diferentes plagas como insectos, presentan factores de riesgo de transmisión de enfermedades a razón de la presencia de diversos agentes bacterianos virales que afectan gravemente la salud humana con la transmisión de enfermedades endémicas. También el inadecuado manejo y disposición de basuras contribuye en la salud debido a que los desperdicios de los hogares son sacados en horarios diferentes a los de recolección a sitios cercanos como lotes desocupados, zonas verdes y rondas de quebradas quedando a merced de animales callejeros. De esta forma se generan focos propicios para la proliferación de diferentes plagas, aumentando las causas que promueven la presencia de enfermedades transmitidas por ellos, paralelamente se encuentra la presencia de vectores y roedores, porque estos animales al encontrar sitios con basuras los perciben como adecuados para resguardar y alimentar a sus crías que son abundantes y pueden llegar a más de 500 en su ciclo de vida. Además de lo anterior, en la localidad de Usme es evidente el estrecho contacto entre el hombre y los animales trayendo como consecuencia malos hábitos de higiene, con mayor incidencia en lo relacionado con el mal manejo y disposición de residuos sólidos.

En la localidad existe un alto número de familias que poseen animales de compañía o la explotación, las cuales se encuentran a riesgo de contraer enfermedades Zoonóticas, por otra parte la tenencia inadecuada de mascotas contribuye a que las condiciones de saneamiento básico se vean deterioradas, Igualmente encontramos un elevado número de perros y gatos sin adecuada supervisión, pues aunque en la mayoría de los casos poseen dueño, no es adecuada su tenencia por lo cual pasan a ser parte del grupo de perros callejeros que originan riesgos de enfermedades Zoonóticas, deterioro del ambiente y ocasionan accidentes rábicos.

A medida que las mascotas han aumentado, se incrementa con ello la incidencia de casos de accidentes rábicos, la contaminación de parques, calles y lugares de recreo con sus excretas, Igualmente los riesgos al generar accidentes de tránsito y otros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El control de la población canina a través de la recolección de perros callejeros y el sacrificio que realiza el centro de Zoonosis, no es suficiente para mantener una relación perro: hombre en proporción que no genere riesgo a la salud pública y que permita dar una cobertura lo largo de toda la localidad, por otra parte estas actividades generan rechazo en algunas comunidades de la localidad y en las asociaciones defensoras de los animales al no poderse garantizar el bienestar animal en la ejecución de las mismas. En cuanto a los felinos estos no se incluyen en la actividad de recolección y sólo llegan al centro de zoonosis porque son donados por sus dueños.

Por otra parte, el establecimiento de las comunidades humanas, su cultura y sus hábitos, han influido en el medio ambiente. El hombre ha afectado su entorno, explotando los recursos naturales y modificándolos para obtener productos que le signifiquen una mejor calidad de vida, Esta influencia, sin embargo, no siempre ha sido positiva, los procesos productivos en la civilización actual se han hecho muy complejos, y vienen originando nuevos elementos y factores, no naturales, que afectan negativamente el medio ambiente o cuando menos lo alteran.

La misma especie humana incrementa cada vez más su número de individuos, gracias al relativo éxito alcanzado en la dominación de su entorno denominado desarrollo, pero los recursos naturales se agotan, y no en todas las latitudes abundan en igual proporción; esto ha originado hambrunas, hacinamientos y epidemias en muchas comunidades del globo, este progreso ha cobrado su cuota, se han creado condiciones especiales para el crecimiento desmedido de algunas especies, desde microorganismos hasta vertebrados que también buscan asegurar su permanencia o multiplicación, haciéndose su espacio casi como seres sociales organizados. De esta manera han afectado la vida del hombre, de los animales domésticos y los cultivos.

Así surge el concepto acuñado por el hombre, manejado según su criterio y por tanto, subjetivo por sí mismo: el de plaga. Todo organismo vivo que pueda causarle daño a él o a sus bienes, es considerado como plaga los cuales hace alusión o microorganismos que se adaptan con rapidez y facilidad a los cambios de su entorno, y con frecuencia sobreviven en condiciones extremas u hostiles, influyendo negativamente en la vida del hombre o en sus bienes y productos, En este sentido en la localidad también se presentan algunos organismos vivos considerados plagas de artrópodos causan parasitismos al hombre, pulgas que pueden transmitir la peste bubónica como hace siglos con funestas consecuencias, Aún hoy son transmisoras de tifomurino, teniasis y salmonelosis. El cuadro dermal alérgico que causan en las personas se llama pulicosis, el cual se constituye en motivo de preocupación por los niños quienes son muy sensibles a esta afección. Las pulgas también son ectoparásitos de perros, gatos y roedores, complicando el escenario epidemiológico.

Los ácaros, tan microscópicos como numerosos, invaden las viviendas y se establecen en camas, colchones y ropas de vestir. De allí pasan al hombre iniciando un parasitismo subcutáneo que causa mucho escozor llamado escabiosis. También pueden causar alergias respiratorias e irritación de las mucosas.

Las moscas son reconocidas transmisoras de microorganismos patógenos y con mayor preocupación por la ubicación del relleno de Doña Juana, estos insectos toman de la materia orgánica en descomposición y de las basuras donde se posan, de allí los llevan en sus patas y proboscis a nuestros alimentos y utensilios, Estos gérmenes ocasionan disentería, diarrea en niños, fiebre tifoidea, cólera, teniasis, salmonelosis y amibiasis, entre otras. Cucarachas y hormigas, como las moscas, son también vectores mecánicos de patógenos similares, que causan las mismas afecciones. Las cucarachas en especial son de alta importancia sanitaria. Causan enfermedades bacterianas, afecciones parasitarias, y recientemente se les atribuye transmisión de virus como los de la lepra y la hepatitis.

Los mosquitos, a veces llamados zancudos, inoculan los agentes causantes de peligrosas enfermedades, como el paludismo, la fiebre amarilla, la elefantiasis y el dengue hemorrágico, de gran importancia a través de la historia por su elevado impacto en la salud humana.

El género de mosquito en el clima frío de Bogotá es Culex, que si bien no transmite las enfermedades citadas, sí causa afecciones alérgicas y dermatitis por sus abundantes picaduras principalmente en niños y niñas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Vertebrados como ratas y ratones, muy bien adaptados a nuestro medio y hábitat, son igualmente portadores (reserva y transporte) de microorganismos y parásitos, los cuales afectan al hombre y sus animales domésticos. Por lo menos 25 enfermedades prevalecen por su causa, tales como peste bubónica, cólera, tifo murino, leptospirosis, salmonelosis, hantavirus y son portadores sanos de pulgas y ácaros. Además causan mordeduras a los humanos y a sus animales domésticos.

Por lo anterior, es necesario implementar otras medidas de control de la población animal, que sean de gran impacto como es el caso de la esterilización quirúrgica de caninos y felinos, disminuyendo así la sobrepoblación de perros gatos a corto y largo plazo, para de esta forma "controlar eficientemente las enfermedades zoonóticas emergentes y reemergentes de carácter urbano, en su mayoría de tipo parasitario, mitótico o viral; adelantar acciones orientadas al control de vectores plaga para detener y controlar el crecimiento de las poblaciones de los mismos y reorientar las actividades de prevención y promoción encaminadas al control de sus efectos en la salud humana.

En efecto, las diferentes entidades de salud, encargadas del control sanitario, han tomado acciones en la prevención por medio de campañas orientadas a la vacunación de mascotas, esterilización canina de perros callejeros, capacitación con talleres educativos en el manejo de mascotas, visitas de observación domiciliaria, en caso de accidentes rábicos intervenciones en fumigación y desratización que han resultado insuficientes ante los grandes focos contaminantes evidenciados.

DESCRIPCIÓN AMBIENTAL POR UPZ A INTERVENIR:

1-UPZ ALFONSO LÓPEZ: los habitantes identifican la presencia de ratones en las rondas de las quebradas y los lotes baldíos, ganado vacuno, ovino y perros callejeros en las zonas verdes, que contamina con sus excrementos y las agresiones de los perros hacia los transeúntes. El inadecuado manejo de basuras y la falta de cubrimiento total del carro recolector hacen que en las calles se encuentre basura esparcida, presencia de moscas y malos olores. Otra fuente de contaminación olfativa es la ubicación del matadero en el barrio el Uval.

2-UPZ LA FLORA: se evidencia la presencia de perros callejeros y ratones siendo frecuentes en sectores rurales y muchos lotes baldíos, el inadecuado manejo de basura por parte de los habitantes al botarla en horarios distintos a la recolección, la tenencia inadecuada de mascotas, la construcción de las viviendas en las rondas de quebradas y que la DEPAE las cataloga como zonas de alto riesgo, además se encuentran contaminadas porque vierten las alcantarillas yaguas servidas por lo que producen malos olores y son focos de infección que afectan a la población de niños, ocasionándoles enfermedades de tipo respiratorio y epidérmico.

3-UPZ COMUNEROS: es un territorio que tiene forma similar a un embudo. Su parte estrechase encuentra en el extremo Norte, donde colinda con la Localidad de Ciudad Bolívar, ya medida que se avanza hacia el Sur oriente se va haciendo más ancho. Todo su costado occidental es bordeado por el Río Tunjuelito que viene contaminado desde la parte alta de la localidad; en ese mismo sector se está llevando a cabo la construcción de la represa Cantarrana que detendrá el curso de las aguas del río, al frente se encuentra el relleno Doña Juana cuyos olores impregna todo el lugar, situación que se agrava en ciertas épocas del año. Sobre la franja que divide la UPZ Comuneros de la UPZ Gran Yomasa, pasa la quebrada Yomasa, que desciende desde la montaña y recoge todas las aguas negras de la parte alta.

4-UPZ GRAN YOMASA: Esta ubicada en el noroccidente de la localidad de Usme, tiene una extensión equivalente al 17,7% del total la localidad, limita, por el norte con la UPZ Danubio; por el oriente con el Parque Entre-nubes, Cuchilla Juan Rey; por el sur con la localidad UPZ Gran Yomasa; y por el occidente, con la UPZ El Mochuelo (con el Río Tunjuelo de por medio. se encuentran zonas chircales, ladrilleras como San Roque, Jacinto Riaño, Marcos Méndez etc. Quebrada Yomasa que afecta a la población por el alto grado de contaminación existente y en las zonas cercanas a hay proliferación de moscas, ratas y zancudos. Es una UPZ densamente urbanizada y poblada, las viviendas construidas en zonas de alto riesgo de deslizamientos, la mayoría de las viviendas sufre agrietamientos en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

su estructura.

5-UPZ USME SUS VEREDAS: el aspecto ambiental tiene dos connotaciones; por una parte los habitantes perciben que el aire que se respira es limpio; el contar con zonas verdes les permite transitar; sin embargo, la presencia de perros callejeros, inadecuado manejo de basuras en la parte donde no llega el carro recolector, la presencia de ratones por la contaminación de los ríos y quebradas, a pesar que se ha intervenido para su recuperación y la inadecuada disposición de las aguas negras, son los aspectos negativos percibidos.

Así mismo, el tipo de convivencia de las mascotas y sus propietarios influye en la presentación de las enfermedades compartidas entre el hombre y los animales razón por la cual se requiere identificar el tipo de relación existente entre las mascotas y los habitantes de la localidad. La detección del incremento en apartamentos de conjuntos residenciales de la tenencia de mascotas, principalmente perros y gatos, lo cual aumenta la incidencia de casos de accidentes rábicos y aumenta la presencia de animales callejeros, por cuanto muchos propietarios ante el poco espacio interno, sacan a los animales durante el día, creando problemas sanitarios en áreas verdes y un mayor aumento de esta población.

Por otra parte, es necesario establecer que el medio ambiente es el conjunto de factores internos y externos, físicos, sociales, culturales y biológicos que interactúan y determinan la forma de vivir y el comportamiento de los seres vivos, incluida nuestra especie.

Este medio ambiente está conformado por los factores climáticos, sociales, económicos, naturales, que sumadas bajo las condiciones particulares de la localidad ubicada en el sur de Bogotá, se ve aumentada la frecuencia de la aparición de plagas vectores como moscas, mosquitos, ratas y ratones, las cuales ocasionan daños, contaminaciones y graves riesgos a la salud de los habitantes.

La proliferación de estas plagas obedece principalmente a la ubicación geográfica de estos barrios pues se encuentran cerca de cárcavas, ríos y caños de aguas negras, los cuales son criaderos de estas plagas.

También contribuye a esta infestación una serie de deficiencias sanitarias, locativas y ambientales inherentes a las viviendas y a las áreas públicas que las rodean, así como la inadecuada tenencia de mascotas como perros, gatos y aves.

En el pasado se han ejecutado labores de control, mediante la aplicación de plaguicidas, recomendaciones de mejoramiento sanitario y locativo, educación a la comunidad, y la ejecución de jornadas lúdicas prácticas para promover el aprovechamiento de los residuos, la eliminación de inservibles, el mejoramiento sanitario y por ende la reducción de plagas (artrópodos y roedores); que requieren de más acciones puntuales con el fin de darle continuidad al proceso y limitar crecimientos inesperados de las poblaciones de vectores plaga en la localidad.

Por lo anteriormente dicho, en la localidad la tenencia inadecuada de mascotas y los vectores plaga se constituyen en un factor de riesgo para la salud pública representado en el aumento de la Prevalencia de las enfermedades compartidas por el hombre y los animales, deterioro de las condiciones de saneamiento básico, deterioro del ambiente y aumento en el número de accidentes rábicos, apariciones de epidemias.

OPORTUNIDAD

Dentro del marco del Plan de Desarrollo Local de Usme, se compromete a brindar escenarios de participación ciudadana donde la priorización es fortalecer la Localidad de Usme, como un territorio saludable a través de acciones que permitan establecer programas centrados en acciones de promoción y prevención que complementen las creadas por la Secretaría Distrital de Salud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Así mismo el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1202 - Salud para calidad de vida cuyo objeto es realizar 14 campañas preventivas contra vectores, roedores y zoonosis en el cuatrienio, mediante mecanismos articulados con las entidades distritales responsables.

La necesidad de la comunidad relacionada con el control vectorial se convierte en un tema de interés en salud pública, no obstante no basta con el control químico que puedan desarrollar tanto el sector privado como las entidades estatales encargadas de dichas labores, pues una de los aspectos relevantes para disminuir los focos de contaminación y de proliferación de vectores plaga, sin duda se remite a la cultura de la ciudadanía de la mano con el quehacer intersectorial, que aborde de manera integral diferentes frentes tanto en el ámbito educativo, laboral, comunitario, familiar, organizacional, institucional, etc.

Debido a la alta vulnerabilidad de la población se hace necesario realizar campañas preventivas contra vectores, roedores y zoonosis en la localidad de Usme especialmente en las UPZs Alfonso López, La Flora, Comuneros Gran Yomasa, Usme y sus veredas, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes y del medio natural.

En consecuencia es oportuno implementar el proyecto: "Proyecto 1202: "Salud para calidad de vida" Componente: Realizar 10 campañas de prevención de vectores y roedores y esterilización canina y felina" toda vez que las acciones a realizar contribuyen al mejoramiento de las condiciones ambientales y naturales y permite que la comunidad conozca los protocolos y cuidados del medio.

1.2 CONVENIENCIA

La Alcaldía Local de Usme, prioriza el realizar acciones con el presente problema en dos marcos fundamentales el primero a nivel nacional y el segundo en concordancia con la localidad por medio de su carta magna establecida desde el Plan de Desarrollo Local en especial el programa Bogotá sana. Desde este contexto la constitución política de Colombia determina en los artículos 79 y el numeral 8 del artículo 95, el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano; asimismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

El presente proyecto es consecuente con los compromisos adquiridos por el país, concretamente con lo pactado en septiembre de 2000 en la Naciones Unidas donde 189 estados se comprometen a reducir a la mitad, para 2015, el porcentaje de personas que no disponen de acceso al agua potable y al saneamiento básico (Año referencia 1990) y registrados en los objetivos de Desarrollo del Milenio y el documento CONPES.

Por lo anteriormente expuesto resulta conveniente en el marco de las competencias locales y el Plan de Desarrollo Local coadyuvar estratégicamente con entidades localizadas en el territorio para así aunar esfuerzos administrativos y financieros de la localidad para lograr realizar campañas preventivas contra vectores, roedores y zoonosis teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Hospital de Usme a través de Salud pública, es responsable de brindar las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para que la población de la localidad no corra peligro de enfermarse o morir por causa de diferentes riesgos biológicos. Por ello dentro de los actores que cumplen la doble condición de pertenecer al territorio y de tener experiencia en el tema de zoonosis se encuentra el Hospital de Usme perteneciente en la actualidad a la Subdirección Territorial RED Sur. En tal sentido la pertinencia y conveniencia de la celebración del presente convenio, se basa en el trabajo articulado que desde años anteriores se ha venido desarrollando entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la ESE Hospital de Usme I Nivel, siendo ésta la entidad pública de la localidad que recibe y atiende los asuntos relacionados con la salud pública, y en especial la mayoría de las demandas ciudadanas relacionadas con la proliferación de roedores y plagas en las distintas zonas de la localidad. En este sentido, el Hospital de Usme, desde el área de salud pública es el encargado de desarrollar las acciones de prevención fundamentando en ello la experiencia e idoneidad de ésta entidad para la continuidad de dicho proyecto. Ejemplo de esto son los siguientes convenios celebrados:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

No de contrato	Vigencia	Tipo de Contrato	Objeto del contrato	Valor del contrato
2	2009	Convenio interadministrativo	Ejecución del proyecto No. 580 denominado: "Promocionar y prevenir integralmente contra vectores, roedores campañas de aseo (Apoyo a la erradicación de vectores y programas en salud ambiental).	\$ 62.868.000
16	2010	Convenio interadministrativo	Apoyo a programas de promoción y prevención y control de roedores y vectores	\$ 279.000.000
20	2011	Convenio interadministrativo	Ejecución del proyecto 0580-2011 apoyo a programas de promoción y prevención integral en salud a los habitantes de la localidad componente control de roedores y vectores esterilización canina y felina	\$ 149.000.000
9	2012	Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos potencialidades recursos para ejecutar y desarrollar el proyecto 580 "apoyo a programas de promoción y prevención integral en salud a los habitantes de la localidad", en su componente : " por lo menos una vez al año por UPZ, promocionar y prevenir integralmente contra vectores y roedores campañas ambientales y esterilizar a caninos y felinos"	\$ 182.066.577

Esta institución tal como lo expresa en su misionalidad como E.S.E, (Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 2014) presta servicios de salud de baja complejidad, teniendo como eje central los territorios saludables con el fin de lograr la satisfacción de las necesidades en salud de sus usuarios, sus familias y los grupos de interés, contribuyendo al desarrollo de la Estrategia de Atención Primaria en Salud. En este mismo sentido el Hospital de Usme para el año 2016, pretende ser un Hospital sostenible, confiable, seguro y amigable, que genera impactos positivos en salud, siendo reconocido por los usuarios, sus familias y los grupos de interés por el mejoramiento de la gestión administrativa y financiera de la Entidad y los resultados de la estrategia de Atención Primaria en Salud en la Localidad de Usme.

En consecuencia haciendo uso de la herramienta técnica de los proyectos de inversión apoyados técnicamente desde la UEL, proporcionada desde la administración distrital por medio de la SDS como estrategia de asocio con una entidad reconocida en el territorio se pretende implementar en la localidad dicha herramienta.

De igual manera se pretende dar cumplimiento a la meta presentada por el Plan de Desarrollo Local en articulación con las entidades del territorio y la comunidad, ya que la problemática involucra a éstos tres actores de forma directa. De hecho, se involucran actividades de prevención y promoción en cuanto al propósito de construir una localidad en la que se garanticen, ejerzan, reconozcan y restablezcan los derechos individuales y colectivos, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los periodos de gobierno y consolidar una localidad en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en armonía con el ambiente sean posibles para todas y todos y por ende se da cumplimiento a la estrategia. Lo anterior se consolida al desarrollar acciones integrales que permitan reconocer, garantizar y restituir los derechos fundamentales de las personas más vulnerables, por ello el presente proyecto busca construir con la comunidad y las entidades de los territorios las acciones de focalización de la problemática descrita.

De lo anterior se desprende que el Hospital de Usme y en general la Secretaría de Salud de Bogotá, es el llamado a satisfacer la necesidad con la que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Usme, ya que además de contar dentro su objetivo principal, la garantía del ejercicio efectivo del derecho a la salud de toda la población, misión que se configura como elemento esencial dentro del presente convenio interadministrativo, demostrado con lo expuesto, una larga experiencia e idoneidad en el desarrollo de actividades de estudio e intervención en proyectos relacionados con el presente objeto contractual.

2. OBJETO DEL CONVENIO Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar 10 campañas preventivas contra vectores, roedores, zoonosis y programas de esterilización, mediante mecanismos articulados con las entidades distritales responsables en la localidad de Usme”.

2.2 Alcance del Objeto:

La implementación de este proyecto permitirá apoyar las condiciones de salud, calidad de vida y ambiente de los habitantes de las UPZs de la localidad por medio de dos acciones fundamentales:

La intervención vectorial y de plagas por medio de la intervención en 70.000 Mts 2 de desratización y 100.000 Mts 2 de fumigación de los focos identificados acompañados de procesos de sensibilización y formación a través de 70 talleres dirigidos a ciudadanos con respecto al manejo de residuos sólidos y escombros y nuevas practica dentro de las viviendas para el manejo de este tipo de roedores como lo son los métodos convencionales como trampas, entre otros. La segunda acción por medio de la esterilización quirúrgica de 1.300 especies, entre Felinos y Caninos en la localidad de Usme.

Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Control vectorial

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85111513	85 Servicios de Salud	11 Prevención y control de enfermedades	15 Prevención y control de enfermedades contagiosas	13 Servicios de desinsectación
85111509	85 Servicios de Salud	11 Prevención y control de enfermedades	15 Prevención y control de enfermedades contagiosas	09 Servicios de prevención o control de enfermedades zoonóticas

2.3 Especificaciones

Para el logro de este objeto se requiere desarrollar como mínimo las siguientes acciones:

OBJETIVO GENERAL:

Apoyar las condiciones de salud, calidad de vida y ambiente de los habitantes de las UPZ de la localidad a través del control de vectores y plagas, y la esterilización quirúrgica de Felinos y Caninos en la localidad de Usme.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1-Disminuir focos de infestación de plagas a través de la desratización y desinsectación de lugares y zonas vulnerables identificadas.

2-Esterilizar y tatuar las hembras y/o machos caninas (os) y/o felinas (os) de las UPZ de la localidad Quinta de Usme, mejorando las condiciones de bienestar animal.

3-Sensibilizar a los dueños de mascotas para una adecuada tenencia de animales en su vivienda; fortaleciendo las actividades de promoción y prevención, vigilancia y control de la salud pública frente a los riesgos biológicos que afectan la salud de la comunidad.

COMITÉ TÉCNICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El comité técnico estará integrado por (1) representante de la Alcaldía Local de Usme y/o apoyo a la supervisión, (1) integrante del COPACO (1), veedor local de salud, (1) delegado de la Secretaría Distrital de Salud y (1) interventor. El interventor actuará como secretario técnico y se encargará de realizar la convocatoria a las entidades que conforman el Comité Técnico. Igualmente debe realizar las actas de las reuniones. Se realizarán reuniones cada (1) mes, o según sea la necesidad con el propósito de establecer los posibles cambios y el avance del convenio. Serán tomadas en cuenta todas las sugerencias que el comité técnico acuerde para el ejecutor en este proceso.

Para este comité se contemplan entre otras las siguientes acciones:

- 1- Realizar el seguimiento a todas las actividades y obligaciones suscritas en el contrato.
- 2- Si se llegare a presentar alguna modificación al proyecto, el comité será el encargado de tomar las decisiones pertinentes, previo estudio técnico y/o financiero. En caso de no haber consenso el supervisor realizará las modificaciones.
- 3- Con el objetivo de favorecer los procesos de ejecución, el comité técnico por escrito podrá evaluar, considerar y avalar los ajustes y cambios necesarios a nivel técnico y financiero en cada uno de los componentes del proyecto, teniendo en cuenta todos los soportes y justificaciones entregados por el ejecutor. En caso de no haber consenso del supervisor realizará los ajustes necesarios.
- 4- Construir los criterios de selección de los territorios presentados. En caso de no haber consenso el supervisor construirá los criterios de selección de los territorios dentro del marco de los objetivos y productos del proyecto.
- 5- Determinar los lugares en los que se realizarán las diferentes campañas de esterilización y fumigación.
- 6- Evaluar el impacto generado por las acciones realizadas dentro del convenio.
- 7- Conocer los criterios de selección de los beneficiarios y promover la selección de los territorios.
- 8- Difundir el cronograma donde se encuentre la programación de las campañas.
- 10- Acompañar y apoyar la supervisión en terreno.
- 11- Realizar *sugerencias* al plan de acción que incluye el cronograma de actividades (Que deberá ser presentado por el ejecutor).
- 12- Aprobar el plan de acción que incluye el cronograma de actividades (Que deberá ser presentado por el ejecutor).
- 13- Verificar que el plan de acción que incluye el cronograma de actividades se cumpla en su totalidad.
- 14- Establecer las directrices generales de trabajo, conforme a lineamientos que no hayan estado claros en el proyecto y/o convenio. En caso de no haber consenso del supervisor establecerá a discreción las directrices de trabajo dentro del marco de sus competencias.
- 15- Establecer los lineamientos de coordinación entre los organismos participantes.
- 16- Supervisar e impulsar el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente proyecto.
- 17- Colaborar con el contratista y facilitar algunos medios para la identificación de los organismos participantes.
- 18- Acompañar y apoyar la ejecución del proyecto desde su inicio hasta el cierre del proyecto.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

FASE INICIAL

Esta fase incluye toda la preparación de los componentes del proyecto, la coordinación de la intervención en áreas diferentes a las intervenidas por Salud Pública del Hospital de Usme, coordinación con Alcaldía Local y con las empresas de aseo y acueducto de la localidad. Estará a cargo principalmente del coordinador del proyecto con el apoyo del comité técnico.

FASE DE GESTIÓN OPERATIVA

1- Reuniones de seguimiento con Alcaldía Local para verificar la ejecución de las actividades del proyecto. La periodicidad de estas reuniones serán así: (1) una mensual con el acompañamiento de profesionales por el periodo de ejecución.

2- Reuniones de seguimiento con el supervisor para verificar la ejecución de las actividades del proyecto y sus respectivos soportes documentales. La periodicidad de estas reuniones serán así: (1) una mensual con el acompañamiento de profesionales por el periodo de ejecución.

3- Planeación: se debe participar en reuniones que permitan articulación con las instituciones que trabajan con el tema, para socialización del proyecto y presentación de resultados del mismo.

4- Articulación extra e intra institucional con aquellas organizaciones o entidades locales competentes con las acciones de salud del proyecto. La periodicidad de estas reuniones serán así: (1) reunión mensual con una duración de (2) horas cada una por el periodo de ejecución.

5- Elaboración y entrega de informes mensuales de avance de gestión, de acuerdo con los lineamientos de la SDS y de la SDG. Se entregan (2) informes mensuales de la siguiente forma: (1) uno en el que se reportan los datos físicos, y (1) uno en el que se reportan los datos y soportes financieros de la ejecución. Actividad que se realiza durante el periodo de ejecución, por el equipo de profesionales.

6- Elaboración y entrega de informe final en medio físico y magnético teniendo en cuenta los lineamientos de la SDS y la SDG. Un (1) original y dos (2) copias, empastado, a color, con registro fotográfico, piezas comunicacionales, bases de datos y formatos e instrumentos aplicados; donde se consolidan los resultados y alcances del proyecto. El cual es elaborado por el equipo de profesionales, así como los imprevistos que se puedan presentar durante el desarrollo de las acciones en salud, durante el periodo total de ejecución del proyecto.

7- Digitalización de la información y elaboración de la base de datos, de la población beneficiaria de los componentes del proyecto, con el fin de realizar el cruce de información respectiva con las entidades y conocer las condiciones socio-demográficas de la población.

Para esta fase se toma el 8% del valor total del proyecto según lineamiento de la Secretaría Distrital de Salud.

PRESENTACIONES PÚBLICAS

Se deben realizar (2) presentaciones con una duración de (2) horas cada una ante la comunidad con la participación del profesional especializado de la coordinación y el profesional referente. Se debe realizar una presentación al inicio del proyecto y la segunda al cumplir el 80% de ejecución del proyecto ante la comunidad en general interesada en el tema de la línea de inversión. En caso tal de que no se acuerde por algún motivo de fuerza mayor dicha presentación, se deberán conservar todos los soportes de la gestión hecha por los ejecutores.

COMPONENTE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El ejecutor debe contar con instalaciones que deben estar debidamente habilitadas y cumplir con los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente para la ejecución de los componentes del proyecto.

La esterilización está dirigida a (1300) hembras y/o machos entre caninas (os) y felinas (os) de las UPZ de la localidad Quinta de Usme, dentro de las cuales se encuentran las mascotas identificadas en la caracterización realizada por el grupo de atención primaria en salud pública de la Localidad.

Para llevar a cabo este proceso se realizarán las siguientes actividades:

DIFUSIÓN DEL PROGRAMA:

Dirigidos a las juntas de acción comunal, organizaciones comunitarias, y a la comunidad en general de las UPZ de la localidad, con el fin de promover la inscripción y ampliación de la cobertura de atención de la población objetivo. En esta etapa se realizará:

1-Diseño de instrumentos: Consiste en elaborar, editar e imprimir folletos, trípticos informativos, afiches, historias clínicas y de seguimiento y encuesta de satisfacción. El material impreso incluye los logos de la Alcaldía local y del Ejecutor.

2-Divulgación del programa a la comunidad: Mediante la utilización de los medios de comunicación presentes en el área escogida (equipo de perifoneo, carteles, volantes, etc.) se realizará la divulgación del proyecto a la comunidad.

3-Reuniones para divulgación con las Juntas de Acción Comunal. Se desarrollará la divulgación y concertación comunitaria durante el primer mes del proyecto a través de (20) reuniones, mínimo (10) personas presidentes de las JAC, cada una de (1) hora. Ésta actividad será realizada por un técnico ambiental. Se realizará una articulación con la oficina (SAMA) Servicio de atención al medio ambiente del Hospital I Nivel con el fin de dar solución a las solicitudes y quejas interpuestas por la comunidad de la localidad relacionada con la problemática de vectores-plaga antes este dependencia. A partir de la anterior información se priorizarán las zonas a intervenir.

SELECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS:

Este proceso se llevará a cabo por un técnico ambiental a través de los siguientes aspectos para determinar los sitios de intervención:

1-Caracterización de las UPZs de la Localidad de Usme. Estrategia de barrido por vivienda (a través de la convocatoria por medios de difusión para toda la comunidad).

2- Solicitudes de esterilización de hembras y/o machos caninas (os) y felinas (os) en las zonas caracterizadas

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

SOPORTES: Historia clínica, consentimiento informado del dueño, fotocopia del recibo de servicio público, base de datos resumida mensual con variables de: propietario, dirección, barrio, teléfono, localidad, nombre de la mascota, especie, características, edad. Para estrato tres, se debe tener la autorización escrita por parte de la DSP, al igual que para aumento en el % de especie felina. Planilla de soporte de consulta de control post operatoria. Remisión de informe mensual al nivel central de ejecución semanal y mensual con base de datos mensual de ejecución.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO: Hembra canina y/o felina, o macho canino o felino, por personal idóneo (en número y perfil) definido en los lineamientos técnicos.

EN CAMPO: Clínica veterinaria o unidad móvil (Ver cofinanciación) con concepto técnico favorable de la oficina de atención al ambiente del respectivo Hospital primer nivel de atención de la referencia, uso de elementos nuevos en el proceso quirúrgico. Seguimiento al azar a la esterilización canina máximo un (1) felino y canino por persona.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Si son unidades móviles se sugiere que sea en material recubierto de fácil lavado y desinfección, garantizando un suministro de agua requerido, desechar adecuadamente los residuos (ruta sanitaria). Entregar animales después de la cirugía completamente despiertos, para los felinos se requieren jaulas separados de los caninos.

Se realizará **ovario-histerectomía** completa a las hembras, castración machos, caninas (os) y felinas (os) (previo examen clínico) y tatuaje en una clínica veterinaria autorizada por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, la cual deberá contar con:

- 1-Áreas, dependencias, equipos e instrumentos para garantizar un adecuado procedimiento quirúrgico.
- 2-Manual de buenas prácticas en el manejo animal, hospitalarias y quirúrgicas para la hospitalización.
- 3-Transporte acondicionado para traslado de las mascotas a la clínica veterinaria, y entrega sus dueños garantizando las condiciones de bienestar animal en caso de que la mascota presente irregularidades en el post-operatorio.

CONTROL POST-OPERATORIO

Los animales intervenidos recibirán un control post-operatorio que consiste en:

- 1- Atender posibles complicaciones en los animales esterilizados durante las (24) Horas del día, para lo cual se suministrarán los números telefónicos, celulares donde se podrán comunicar los usuarios con médicos veterinarios para dar solución a sus inquietudes y/o dificultades relacionadas con el procedimiento realizado.
- 2-Especificar los cuidados a tener en cuenta en el post-operatorio a cada uno de los propietarios de los animales intervenidos.

SENSIBILIZACIÓN

La tenencia inadecuada de mascotas en el hogar y en la comunidad aumenta el riesgo de presentación de enfermedades Zoonóticas, por lo cual es conveniente sensibilizar a los dueños de mascotas en las UPZ, acerca del tema, con el propósito de fortalecer las actividades de promoción y prevención, vigilancia y control de la salud pública.

COMPONENTE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN

VISITA DE IDENTIFICACIÓN DE FOCOS: Para esta actividad de se desplaza un Técnico de Saneamiento y/o Médico Veterinario para verificar las condiciones generales de la zona donde se efectúa la caracterización con el propósito de determinar el tipo de medidas que se debe aplicar en el foco (limpieza, poda, o desinsectación química).

DESINSECTACIÓN: Una vez hecha la evaluación de los focos, grado de infestación, condiciones generales de la zona a intervenir, se realiza la intervención directamente por un técnico de saneamiento debidamente identificado, usando la indumentaria de protección adecuada y los equipos e insumos de excelente calidad que garanticen el éxito de la actividad y que no sea tóxico para la población del sector donde se esté aplicando.

Para la desinsectación se hará uso del producto Delmostyn el cual es un compuesto de baja toxicidad para las especies benéficas, para las aves y para los mamíferos, se degrada en el ambiente fácilmente. Bajo condiciones normales de uso es improbable que ocurran intoxicaciones. Es también un insecticida concentrado que debe diluirse en agua hasta el volumen deseado y aplicar por el sistema de aspersión y/o nebulización donde viven o transitan los insectos cuidando de no aplicar sobre los animales domésticos o sus alimentos.

DESRATIZACIÓN: Para realizar las intervenciones directamente se debe previamente haber realizado evaluación de las condiciones que presenten los focos, grado de infestación, condiciones generales de la zona a intervenir. Esta actividad la realizará un técnico de saneamiento debidamente identificado, usando la indumentaria de protección adecuada y los equipos e insumos que garanticen el éxito y la calidad de la actividad, y que no tenga consecuencias tóxicas para la población del sector donde se esté aplicando.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Para la desratización se hará uso del producto Rataquill SS, con base en el ingrediente activo grado técnico Brodifacuoma, el cual dado su característica de rodenticida crónico es utilizado en el control de ratas y ratones en el sector agrícola, en cultivos de maíz, caña de azúcar; en el sector pecuario, en granjas de aves y en explotaciones de ganado de diversa índole; en el sector doméstico en casas de habitación, techos, cocinas; en el sector de salud pública, en el control de roedores a nivel urbano y rural, en industrias y fábricas.

PROCESOS DE AUTOCONTROL VECTORIAL: Se realizarán acciones de concienciación con la comunidad referentes a Asesorías y capacitaciones en (150) instituciones educativas. (Ver cofinanciación)

ELABORACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO

Es el diseño y proceso de aprobación de todos los logos y artes a utilizarse en el proyecto. Por parte de la oficina de prensa de la Alcaldía local se debe expedir la aprobación de los mismos previa presentación de los borradores por parte del ejecutor. Diseño y proceso de aprobación de todos los logos y artes a utilizarse en el proyecto.

Todos los materiales deben ser remitidos y aprobados por la oficina de prensa de la Alcaldía Local. El producto de esta actividad es el acta de aprobación de todos los lagos artes etc. a utilizar en el material publicitario.

REALIZACIÓN DE FORMATOS

Es el diseño de todos los listados, formato de entrevistas, instrumentos de evaluación, plantillas de presentaciones, plantillas de oficios del proyecto. etc.

Se espera que estos sean diligenciados de manera digital y enviados Alcaldía Local se con el propósito de sistematizar la información, con datos de los otros proyectos. El producto de esta actividad son todos los formatos a utilizarse en el proyecto. En ellos una información que debe ser constante se debe especificar: Nombre y Apellido, CC o T.I, Territorio (Conforme a las mesas territoriales), UPZ, Barrio, Dirección, Teléfono, Celular, Edad, género;(M, F,otro), GRUPO ETARIO: (O a 5 años. 6 a 13 años, 14 a 17 años, 18 a 26 años, 27 a 29 años, 60 años o más. Sin definir). GRUPOS ÉTNICOS:(Afrocolombianos, Indígenas, ROM. Raizales, No identifica grupos étnicos, otros grupos étnicos).

IMPRESIÓN DE LOS AFICHES DEL PROYECTO

La aprobación de los artes para realización del tiraje de afiches para el proyecto se hará conforme a los lineamientos de Secretaría de Gobierno en cabeza de la Oficina de Prensa del FDLU y se propenderá por que guarde las siguientes medidas:

Afiches: Tamaño 34 X 24 cm, propalcote de 150 g, a dos tintas. Incluye (318) afiches.

Volantes: Se repartirán volantes a los diferentes JA.C y entidades involucradas con el tema. Incluye (1000) volantes Tamaño 21X14, 1 X 1 tintas.

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL PROYECTO: Todo proyecto debe involucrar comunidad no sólo como beneficiaria o veedora del mismo, sino como parte activa en el desarrollo del proceso ya que con la participación de la comunidad se garantiza el éxito del proceso para mejorar las condiciones del desarrollo de esas actividades. Así las cosas se ha previsto esta incorporación de la comunidad ya que este proyecto fue priorizado en los Encuentros Ciudadanos con participación directa de la comunidad quien podrá ejercer la veeduría del mismo a través del trabajo conjunto y articulado con el COPACO.

ACTIVIDADES O APORTES CON LOS QUE PARTICIPARÍA LA COMUNIDAD: Las actividades en las cuales la comunidad participará serán a través de la Veeduría comunitaria, socialización del proyecto y seguimiento del mismo por parte de la comunidad de influencia y/o instancias de representación comunitaria de la localidad como son: redes, comités y mesas locales interesadas en participar o vincularse activamente en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para la ejecución del presente proyecto se deben contar con el siguiente recurso humano:

CARGO	PERFIL
COORDINADOR OPERATIVO	Profesional de las ciencias de la salud especializado con experiencia en ejecución de proyectos, con mínimo (1) año de experiencia técnica en saneamiento ambiental. En la fase inicial se determinarán la cantidad de profesionales de acuerdo con el estudio de horas hombre
VETERINARIO	Veterinario (a) con tarjeta profesional vigente con mínimo (2) años de experiencia en proyectos ambientales. En la fase inicial se determinarán la cantidad de profesionales de acuerdo con el estudio de horas hombre
INGENIERO AMBIENTAL	Ingeniero ambiental con (2) años de experiencia en proyectos ambientales. En la fase inicial se determinarán la cantidad de profesionales de acuerdo con el estudio de horas hombre
TÉCNICO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	Técnico (a) en saneamiento ambiental con mínimo (1) años de experiencia en proyectos ambientales. En la fase inicial se determinarán la cantidad de profesionales de acuerdo con el estudio de horas hombre

SELECCIÓN DEL COORDINADOR: Conforme al perfil y las funciones del coordinador, el ejecutor deberá presentar (3) hojas de vida al comité técnico quien lo seleccionará. Los responsables de esta actividad son el ejecutor.

OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	PERIODO
Disminuir focos de infestación de plagas a través de la desratización y desinsectación de lugares y zonas vulnerables identificadas.	No de Mts 2 Fumigados / No de Mts 2 existentes a fumigar	Metros Cuadrados	100.000	5 meses
	No de Mts 2 Desratizados / No de Mts 2 existentes a Desratizar	Metros Cuadrados	70.000	5 meses
Esterilizar y tatuar las hembras y/o machos caninas (os) y/o felinas (os) de las UPZ de la localidad Quinta de Usme, mejorando las condiciones de bienestar animal.	No de hembras y/o machos caninas (os) y felinas (os) esterilizados / No de hembras y/o machos caninas (os) y felinas (os) a esterilizar	Caninas (os) y felinas (os) esterilizados	1.300	5 meses
Sensibilizar a los dueños de mascotas para una adecuada tenencia de animales en su vivienda; fortaleciendo las actividades de promoción y prevención, vigilancia y control de la salud pública frente a los riesgos biológicos que afectan la salud de la comunidad.	No de actividades de sensibilización realizadas a la comunidad / No de actividades a realizar	Actividades de realizadas a la fecha	50	5 meses
Visitas de seguimiento POST- APLICACIÓN DEL INSUMO: Realizada por un profesional y un técnico (Hora profesional \$30.000 y hora técnico	No de visitas realizadas/ No de visitas a realizar	Actividades de seguimiento realizadas a la fecha	10	5 meses



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

\$15.000, incluye encuestas de satisfacción				
---	--	--	--	--

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza de los productos a entregar en el presente proyecto, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar 10 campañas preventivas contra vectores, roedores, zoonosis y programas de esterilización, mediante mecanismos articulados con las entidades distritales responsables en la localidad de Usme”*, es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”* y artículo 209 que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993.- Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar CONTRATOS y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y al efectividad de los dichos fines .

Es así que la Ley 1150 de 2007, establece en el artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrando, o dentro de esta, los contratos interadministrativos, *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos.”*

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *“la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa...”*

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativo”*.

De igual manera el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, Contrato Interadministrativos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Contrato Interadministrativos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”*.

Que en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de Octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

“(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a “la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados”. Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas”.

Que el artículo 38 del Decreto 854 de 2001 señala como una de las facultades de los alcaldes locales de Bogotá D.C. el “*Celebrar Convenios interadministrativos de cofinanciación*”.

Así mismo el Decreto 101 de 2010: “*Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades que desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*”, en su artículo octavo Delegación de la facultad de contratación: Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos “*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos*” y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo de proyecto 1202 “**SALUD PARA CALIDAD DE VIDA**”. **COMPONENTE: “REALIZAR 10 CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE VECTORES Y ROEDORES Y ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA**”. Aunando esfuerzos con el Hospital de Usme perteneciente en la actualidad a la Subdirección Territorial RED Sur que cuenta con la idoneidad necesaria para el desarrollo de proyectos de esta naturaleza.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Hospital de Usme y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, APORTES, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$244.150.387 M/CTE)

El presupuesto oficial del Fondo de Desarrollo Local destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 231.000.000), de la vigencia fiscal 2016, con cargo al proyecto 1202 denominado Salud para calidad de vida o rubro No. 3-3-1-14-01-02-1202-00, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 535 del 16 de Agosto de 2016

ESTRUCTURA DE COSTOS:

APORTES FINANCIEROS	VALOR
Aportes costeados por el FDLU	\$ 231.000.000
Aportes de cofinanciación Hospital de Usme	\$ 13.150.387
Total del proyecto 1202	\$ 244.150.387

El siguiente presupuesto incluye todos los costos asociados a la ejecución del convenio, discriminados de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Fase inicial del proyecto: Actividades propias de la coordinación del proyecto que incluye para el caso de E.S.Es ejecutoras: inclusión presupuestal del proyecto, elaboración de estudios previos para la selección y el proceso de contratación del talento humano, recursos físicos, apoyos tecnológico, elaboración de proyección físico financiera y todos los soportes documentales establecidos para dar inicio a la ejecución del convenio o contrato.	Hora profesional especializado	100	\$ 34.000	\$ 3.400.000
Presentaciones públicas: Incluye (2) presentaciones con una duración de (2) horas con la participación de profesional especializado de la coordinación y profesional referente. Una (1) presentación al inicio del proyecto, y la segunda al cumplir el 80% de ejecución del proyecto ante la comunidad en general interesada en el tema de la línea de inversión.	Presentación	2	\$ 128.000	\$ 256.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Divulgación y concertación comunitaria: (técnico y o gestor) se desarrollara la divulgación y concertación comunitaria durante el primer mes del proyecto, ésta labor será realizada por un técnico ambiental. Se realizara una articulación con la oficina (SAMA) Servicio de atención a l medio ambiente del Hospital I Nivel con el fin de dar solución a las solicitudes y quejas interpuestas por la comunidad de la localidad relacionada con la problemática de vectores-plaga antes este dependencia. A partir de la anterior información de priorizaran la zonas a intervenir.		20		
	Hora técnico		\$ 15.000	\$ 300.000
Talleres: Se realizarán talleres para manejo de residuos sólidos en sesiones de (2) horas para mejorar las condiciones de las zonas a intervenir y lograr la participación de la comunidad en relación con el manejo de residuos sólidos. Se conformarán grupos (10) grupo de 10 a 15 personas cada uno. Con participación de un profesional-referente.		10		
	Taller		\$ 60.000	\$ 600.000
Control integral de vectores plaga interiores y/o exteriores: Incluye visitas de control dos (2) aplicaciones del insumo químico	Metros Cuadrados Desratizados	70000	\$ 596	\$ 41.720.000
	Metros Cuadrados Fumigados	100000	\$ 653	\$ 65.300.000
Esterilizar y tatuar las hembras y/o machos caninas (os) y/o felinas (os) de la UPZ de la localidad mejorando las condiciones de bienestar animal		1300		
	Esterilización		\$ 73.542	\$ 95.604.600
Sensibilizar a través de talleres dirigidos a los dueños de mascotas para una adecuada tenencia de los animales en su vivienda; fortaleciendo las actividades de promoción y prevención, vigilancia y control de la salud pública frente a los riesgos biológicos que afectan la salud de la comunidad.		50		
	Taller		\$ 45.000	\$ 2.250.000
Visitas de seguimiento post-aplicación del insumo: Realizada por un profesional y un técnico (Hora profesional \$30.000 y hora técnico \$15.000, incluye encuestas de satisfacción		10		
	Taller		\$ 45.000	\$ 450.000
Sistematización y análisis de la información: Se consolidara la información recolectada en las actividades de fumigación y desratización así con el análisis de las encuestas de satisfacción aplicadas a la población beneficiaria (hora profesional)		20		
	Hora profesional		\$ 30.000	\$ 600.000
Afiches: Afiches: Diseño e impresión de afiches en propalcote de 150 g. Tamaño 34x24 cm (1/8) de pliego. (Convocatoria)		318		
	Afiche		\$ 2.385	\$ 758.400
Volantes: Tamaño 21X14, 1X1 tintas		1000		
	Volante		\$ 641	\$ 641.000
Gestión operativa: Reuniones de seguimiento con Interventoria SDS, Alcaldía, articulación extra e intra institucional, cronogr5amas mensuales, presentación de cuentas de cobro, transportes de profesionales, informes mensuales, informe final de acuerdo con los lineamientos de la SDS y la SDG. Imprevistos, coordinador de proyectos y elección de veedores, suministro y papelería. Monto global por los (5) meses		1		
	Gestión operativa		\$ 19.120.000	\$ 19.120.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

de ejecución.				
				\$ 231.000.000

La cofinanciación será del (5.693%) del valor total del proyecto, el cual estará representado en:

Asesorías y capacitaciones en instituciones educativas.	Con los tipos de población objeto se desarrollan los temas más críticos de la localidad de Usme como son: residuos, clases de residuos, clasificación de los residuos como orgánico, Inorgánico, patógenos, hospitalarios, etapas del reciclaje como reutilizar, reciclar, reutilizar, contaminación de los recursos fauna, flora, agua, aire, suelo; control y prevención de roedores y vectores. Sesión de 2 horas cada una, un profesional por grupo. Entrega de certificación a los asistentes que cumplan con la asistencia.
UBA Móvil	Servicio automotriz totalmente equipado para acceder a los sectores más vulnerables de la localidad en los que habitan personas que se les dificulta acceder a los servicios de esterilización canina y felina

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Asesorías y capacitaciones en instituciones educativas.	Grupos	150	\$ 60.000	\$ 9.000.000
UBA Móvil para procesos de esterilización canina y felina	UBA Móvil	1	\$ 4.150.387	\$ 4.150.387
				\$ 13.150.387

4.2 ANÁLISIS PRESUPUESTO OFICIAL

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado tomando como insumo la tabla de costos de la UEL salud en cumplimiento de su función como ente asesor para las Alcaldías Locales y la canasta de precios de la Alcaldía Local de Usme.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de Usme realizó el correspondiente Estudio del Sector. Anexo al presente Estudio Previo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, podrá asociarse con entidades públicas, para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, persona jurídica de naturaleza pública y que de conformidad con los Decretos Distritales 101 del 11 de marzo de 2010 por el cual se delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del fondo de desarrollo local de acuerdo a la estructura establecida en el plan de desarrollo local; el decreto 153 del 21 de abril del 2010, por medio del cual se aclara el decreto 101 de 2010 y se fortalece institucionalmente a los alcaldes locales, el decreto 341 del 13 de agosto de 2010, por el cual se adoptan medidas respecto del ejercicio por parte de los Locales para la celebración de contratos de apoyo con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, y atendiendo el programa planteado en plan de desarrollo 2013-2016 en su artículo 7 “ Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad” el Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta disponibilidad de recursos para apoyar la consecución de las finalidades planteadas en el presente convenio

Que la Secretaria Distrital de Salud, como entidad pública del sector central en el Distrito Capital es la cabeza del Sector salud con autonomía administrativa y financiera que de conformidad con el Acuerdo 641 del del 06 de abril de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C., tiene por objeto, formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud. A su vez en su artículo 2º se estableció en lo pertinente que:

“Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.”, como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.” Por lo anterior y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto Distrital 122 de 2007 modificado por los Decretos 342 de 2007 y 482 de 2010, ésta se encuentra facultada para celebrar Convenios Interadministrativos como el presente.

Así la cosas con el propósito de cumplir con los fines constitucionales y legales que le compete a los dos entidades estatales y en aras de aunar esfuerzos que le permitan a cada una cumplir con su misión y objetivos se justifica de manera plena la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Hospital de Usme, fusionado por el Decreto Acuerdo 641 de 2016 en “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Matriz anexa, que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con la cuantía del presente proceso y las obligaciones asignadas a cada una de las partes suscriptoras del presente convenio y en aras de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del convenio y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del operador, El Hospital de Usme Subdirección Territorial RED Sur.se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio:

1 Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. El operador deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo

2 Calidad del Servicio: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. El operador deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo.

3 Responsabilidad civil extracontractual: El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD:

La entidad asociada mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el ASOCIADO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que según el Convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El FONDO a solicitud del ASOCIADO, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del ASOCIADO se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que el ASOCIADO así no lo hiciera, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude, por razón de los servicios motivo del Convenio o a recurrir a los medios legales pertinentes para obtener el pago.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Según el manual para el manejo de los procesos comerciales en los procesos de contratación, anexo 4º, numeral 17, publicado por Colombia Compra Eficiente, los contratos y /o convenios interadministrativos se encuentran exceptuados de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

9.1 PLAZO

El término de duración del Convenio es de «CINCO (5) MESES», contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Indicar que será a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El término previsto para su liquidación se establece por el término de cuatro (4) meses.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

9.2 VALOR

El valor total del convenio será la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$244.150.387M/CTE.); de los cuales el Fondo de Desarrollo Local de Usme aportará la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 231.000.000) con cargo al rubro 3.3.1.14.01.02.1202, del Plan Operativo Anual de Inversiones vigente y el asociado aportará la suma de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.150.387.)

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El aporte del Fondo de Desarrollo Local Usme se pagará de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor del treinta por ciento 30% de los aportes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, previa Suscripción del Convenio, presentación del cronograma de actividades, informe de actividades, certificación aportes parafiscales, factura o cuenta de cobro, una vez transcurrido un mes de ejecución contados a partir del acta de inicio.
2. Un segundo pago por valor del treinta por ciento 30% de los aportes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, previa presentación del informe parcial de actividades que garantice la ejecución del 60% de las actividades programadas, aprobadas por el interventor del convenio, certificación aportes parafiscales, factura o cuenta de cobro.
3. Un tercer pago por valor del treinta por ciento 30% de los aportes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, previa presentación del informe parcial de actividades que garantice la ejecución del 90% de las actividades programadas, aprobadas por el interventor del convenio, certificación aportes parafiscales, factura o cuenta de cobro.
4. Un pago final del diez por ciento 10% de los aportes del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, previa presentación del informe final de actividades que garantice la ejecución del 100% del convenio, aprobado por el interventor.

Todos los documentos de pago deberán ser aprobados por la Interventoría y el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Así mismo los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio, corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Usme hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC.

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el ejecutor en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia hará pagos a terceros.

Nota 3: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hace exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento establecido en la Resolución No. 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 4: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual realizará el pago respectivo después del día 10 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión será la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 5: (Sólo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7o. Parágrafo 1o. del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR U OPERADOR

1. Presentar los respectivos documentos que acrediten el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del Convenio.

2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FONDO, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

3. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, acorde con lo indicado en el ítem de garantía de cumplimiento teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.

4. Suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con la interventoría /supervisión.

1. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. Es obligación del Asociado conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Asociado incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley.

2. Las demás que se deriven de la naturaleza convenio y que garanticen la buena fe contractual. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

convenio, el asociado deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. (Ley).

3. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.
4. El Operador entregará para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (cuando aplique), o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico y el convenio, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
8. Elaborar un cronograma para la entrega de las ayudas técnicas con el interventor del convenio.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el ASOCIADO al momento de la presentación de la carta de aceptación.
11. Suministrar al interventor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
12. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro, los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local de Usme en cumplimiento del convenio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

15. Se consideran imputables al asociado todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Fondo de Desarrollo Local Usme por la cual deba responder EL ASOCIADO, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el ASOCIADO adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al FONDO. Si EL ASOCIADO no logra resolver la controversia en el plazo que se fije, el mismo podrá hacerla directamente y EL ASOCIADO asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor del convenio.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
18. En cualquiera de los eventos anteriores el ASOCIADO autoriza al FONDO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al asociado. En todo caso el FONDO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del convenio.
20. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR U OPERADOR

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del Convenio de Interadministrativo conjuntamente con el profesional de apoyo a la supervisión.
2. Presentar el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo del proyecto en la primera semana de ejecución del Convenio.
3. Realizar una presentación del proyecto ante el Alcalde, y la JAL antes de la iniciación de la intervención.
4. Conformar un comité técnico para la comunicación y coordinación permanente durante el desarrollo del proyecto, el cual debe estar compuesto por un representante del Ejecutor, el Alcalde Local o apoyo a la supervisión, y un representante de la Secretaría Distrital de Salud.
5. Asistir y programar reuniones periódicas, las cuales se hará constar en actas suscritas con los integrantes del comité técnico y en ellas se dejará constancia de las recomendaciones y decisiones a que haya lugar.
6. Cumplir con todos los compromisos que se deriven de las reuniones del comité técnico.
7. Ejecutar el convenio a cabalidad.
8. Elaborar las piezas publicitarias del proyecto en las cantidades y características establecidas en el manual de imagen corporativa de la Secretaría Distrital de Gobierno, solicitando en todos los casos la aprobación del área de prensa de la Alcaldía Local.
9. Contratar el recurso humano idóneo para el desarrollo de las actividades, de conformidad con los perfiles establecidos en los estudios previos o en el proyecto a través de la verificación por parte del apoyo a la supervisión.
10. Entregar oportunamente todos los productos descritos en el proyecto cumpliendo cabalmente con las especificaciones técnicas, calidad y cantidad pactadas
11. Realizar las actividades de información a la comunidad a través de convocatoria general en los sitios donde se ejecutará el proyecto con el fin de desarrollar actividades educativas en temas tales como tenencia de animales, manejo adecuado de residuos sólidos y control físico y químico de plagas.
12. Cumplir con la intervención de 70.000 Mts 2 de desratización en los focos identificados en la etapa de diagnóstico establecida en el anexo técnico, dentro de los tiempos establecidos, de acuerdo con el tamaño del foco.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

13. Cumplir con la intervención de 100.000 Mts 2 de fumigación en los focos identificados en la etapa de diagnóstico establecida en el anexo técnico, dentro de los tiempos establecidos, de acuerdo con el tamaño del foco.
14. Cumplir con cada una de las etapas de intervención de cada foco, dando cumplimiento a los tiempos de intervención por parte de los profesionales y técnicos (horas) estipulados para tal fin, y las cantidades de insumos establecidas.
15. Realizar las actividades de coordinación intersectorial en los diferentes barrios según las necesidades de cada comunidad, a través del diálogo y firma de compromisos con las organizaciones y entidades públicas y/o privadas, según sea el caso.
16. Realizar la sensibilización a los habitantes de las zonas aledañas a los focos de intervención, haciendo énfasis en los buenos hábitos sanitarios, para la prevención de la proliferación de vectores a través de los talleres programados.
17. Materializar y garantizar la cofinanciación que presenta junto con la propuesta.
18. Diseñar las fichas de trabajo para la sensibilización final a la comunidad.
19. Acompañar a la comunidad en la realización de las acciones a fin de generar sostenibilidad y compromiso por parte de la comunidad, lo anterior de acuerdo con los planes específicos propuestos para cada zona.
20. Realizar las actividades de post-aplicación, luego de las acciones de fumigación y desratización para el mantenimiento de las áreas intervenidas.
21. Suministrar los elementos e insumos necesarios para la realización de las actividades objeto de este Convenio en los metros cuadrados a intervenir establecidas en el presente documento.
22. Responder por el buen desempeño de las labores encomendadas al personal asignado.
23. Presentar al Interventor y supervisor según el caso, informes mensuales de actividades e informes financieros, así como un informe final de actividades y de ejecución presupuestal, con sus respectivos soportes (lista de asistencia, lista y suministro de materiales, lista de suministro de refrigerios, etc).
24. Asistir a todas las reuniones de comité técnico convocadas por el FDLU y en ellas se dejará constancia de las recomendaciones y decisiones a que haya lugar.
25. Realizar el respectivo registro fílmico y fotográfico para evidenciar la ejecución del proyecto.
26. Promocionar durante el desarrollo de todas las actividades a la Alcaldía Local de Usme como la promotora de los procesos y la garante de los recursos que financian dicha ejecución, difundiendo en cada presentación que se requiera los logos pertinentes.
27. Atender los requerimientos en cuanto a la ejecución del Convenio, que realicen los entes de control en los tiempos requeridos por el FDLU.
28. Entregar en cada informe parcial y en el informe final a la Alcaldía Local los resultados y análisis de estos indicadores, que permitan medir, el cumplimiento de los objetivos del proyecto, apoyados en entrevistas, encuestas, listados de asistencia, entre otros.
29. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del Convenio.
2. Pagar el valor del Convenio en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el ejecutor realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del Convenio, que el Asociado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

9.7 INTERVENTORÍA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El Fondo de Desarrollo Local de Usme contratará una persona natural o jurídica como Interventor del convenio, quien ejercerá el control administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del mismo. Éste aprobará, conocerá y coordinará todo lo atinente al desarrollo de los procesos derivados del objeto principal. Será responsable de aceptar las actividades y de supervisar el correcto avance de los programas y actividades ligadas al convenio. Autorizará los pagos, deducciones, modificaciones, prorrogas adiciones y demás procedidas de estos términos y condiciones. Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

Elaboró	Dependencia	Firma
Juan Carlos Clavijo Rodríguez	Profesional de apoyo oficina de planeación FDLU	
Carlos Fabián Gaitán R.	Profesional Apoyo oficina contratación FDLU	

Revisó	Dependencia	Firma
Luis Handerson Motta	Profesional Especializado - FDLU	
Moniza Montes Mercado	Abogada FDLU	
Harly Rafael Leudo Paz	Profesional Especializado - FDLU	